

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º 33

De 25 de noviembre de 2014

Que establece un aumento a las pensiones mínimas de viudez, de los Programas de Invalidez, Vejez y Muerte y de Riesgos Profesionales

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete tuvo ocasión de consultar con representantes de los pensionados y con los técnicos especializados en la materia de seguridad social, en ocasión de sucesivas reuniones, el 18 y 25 de noviembre de 2014;

Que tras la consulta resultó que 10,486 personas del Programa de Invalidez, Vejez y Muerte reciben pensiones de viudez, por montos inferiores a los ciento veinte balboas con 00/100 (B./120.00) mensuales;

Que igualmente, se constató que 760 personas reciben pensiones por viudez por montos inferiores a los ciento veinte balboas con 00/100 (B./120.00) mensuales, del Programa de Riesgos Profesionales;

Que esas personas, por el hecho de recibir pensiones, quedan automáticamente excluidas del Programa de 120 a los 65, lo que las deja en una situación de paradójica menor protección social, frente a personas que no reciben pensión alguna;

Que la situación descrita constituye un caso de injusticia social que debe y puede ser atendido con prontitud,

DECRETA:

Artículo 1. Se autoriza el pago de un aumento a las pensiones de viudez del Programa de Invalidez, Vejez y Muerte y del Programa de Riesgos Profesionales, vigentes al 30 de noviembre de 2014, cuyo monto base del cálculo de la pensión sea inferior a ciento veinte balboas con 00/100 (B./120.00) mensuales. El aumento a las pensiones señaladas se hará de forma tal que no haya pensión de viudez inferior a los ciento veinte balboas con 00/100 (B./120.00) mensuales.

Artículo 2. El aumento a que hace mención el artículo anterior se pagará en el mes de diciembre de 2014 con los recursos del Ministerio de Salud. Dicho pago se hará efectivo a partir de la primera quincena del mes de diciembre de 2014.

El Ministerio de Economía y Finanzas tomará las medidas pertinentes, para que los fondos necesarios para hacer frente a este aumento, provenga durante el año 2015 de traslados de partidas de acuerdo a las normas presupuestarias vigentes.

El Gobierno Nacional, a partir de la vigencia fiscal 2016, dispondrá las asignaciones presupuestarias para el pago de los aumentos otorgados en esta norma.

Artículo 3. El Estado realizará periódicamente las transferencias financieras necesarias para hacer efectivo el aumento establecido en este Decreto de Gabinete, a la Caja de Seguro Social, sujeto a lo establecido en el artículo 113 de la Ley 51 de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social.

Artículo 4. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 51 de 2005.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).

JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

MILTÓN HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,

ISABEL DE SAINT MALO

El ministro de Economía y Finanzas,

DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,

FRANCISCO J. TERRIENTES

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,
encargada,

ZULPHY SANTAMARÍA

El ministro de Comercio e Industrias,

MELITÓN ARROCHA

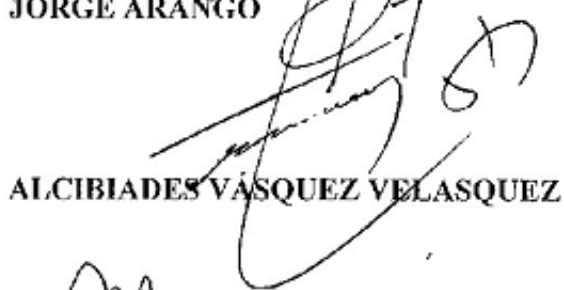
El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

MARIO ETCHOLECU

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


JORGE ARANGO


El ministro de Desarrollo Social,


ALCIBIADES VÁSQUEZ VELASQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,


ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,


RODOLFO AGUILERA


ALVARO ALEMÁN
Ministro de la Presidencia y
secretario General del Consejo de Gabinete